



Sabanalarga –Atlántico, 13 de marzo de 2023.

Rad. EJECUCTIVO

08-638-40-89-001-2020-00110-00.

DEMANDANTE:

SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S. A

DEMANDADO:

Sissy Paola Roa Barros

Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual la ejecutante a través de su apoderada judicial solicita del despacho se informe sobre las medidas cuartelares decretadas Sírvase a proveer, secretario JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 13 de marzo de 2023.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado de las demandadas solicita del despacho se orden información de la cautelas decretas y se le remitan copias de los oficio remitidos a las entidad recepcionistas de las medidas y copias de esta a su correo Este despacho considera prudente en hacerle saber al apoderado solicitante, en que esta cautela todas fueron comunicadas a las distintitas entidades bancarias, e incluso ya existen repuestas de las mismas anexas al expediente.

DE igual manera se le pone en conocimiento a la parte interesada que estas decisiones se encuentran en la plata forma Tyba visibles a las partes procesales Por lo que este Despacho judicial,

RESUELVE:

Primero. - Niéguesele la solicitud de comunicar a las distintitas entidades bancarias, de las cautelas ordenadas dentro del proceso judicial que se le siga a **Sissy Paola Roa Barros**, por las consideraciones y razones señaladas en la parte motiva de esta providencia

Segundo. - DE igual forma por la secretaria del despacho envíesele copias de los oficios comunicados a las distintas entidades bancarias y comuníquesele a sus correos aportados por la parte solicitante:

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 027 DE
FECHA 14 MARZO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e150083a77b6cc8e1c23fa08b0f0ecd1d2a00798bcde63711c3ce9ec876899**

Documento generado en 13/03/2023 11:48:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>